Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 261-2011-CE-PJ

Lima, 19 de octubre de 2011

VISTA:

La carta cursada por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante el mencionado documento se invita al Presidente de este Poder del Estado a participar como expositor en el VIII Seminario Internacional de Gerencia Jurídica Pública, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de octubre del año en curso, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Segundo: Que, al respecto, el Presidente del Poder Judicial ha designado a la doctora Elizabeth Roxana Mac Rae Thays, Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe como conferencista en el mencionado seminario internacional.

Tercero: Que estando a las actividades programadas, resulta importante la participación de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República en el referido certamen, correspondiendo a la Gerencia General del Poder Judicial sufragar los gastos no asumidos por los organizadores, conforme el itinerario de viaje establecido.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha; por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Elizabeth Roxana Mac Rae Thays, Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 23 al 26 de octubre del año en curso, para que participe como conferencista en el VIII Seminario Internacional de Gerencia Jurídica Pública, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; concediéndosele licencia con goce de haber del 24 al 26 de los corrientes.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pág. 2 Res. Adm. Nº 261-2011-CE-PJ

Artículo Segundo.- Los gastos de assiscard, viáticos y gastos de instalación, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Assiscard	US\$	30.00
Viáticos	US\$	400.00
Gastos de Instalación	US\$	200.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y a la juez designada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

SS.

ESAR SAN MARTÍN CASTRÓ

DARÍO PALACIOS DEXTRE

UIS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

AYAR CHAPARRO CHERNA